



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 75-DP-2011**  
(Actuación 194/10)

**VISTO:**

Las presentes actuaciones;

**Y CONSIDERANDO**

Que la Señora Mercedes Del Valle, DNI 10.185.264, presentó nota el 29/07/10, solicitando intervención.

Que esta Defensoría se avocó mediante Resolución 44-DP-11; comenzando las investigaciones correspondientes.

Que en el marco de las averiguaciones realizadas se recibió Nota N° 80-DC-11 proveniente de la Dirección de Catastro Municipal, donde informan que de acuerdo a sus registros y al Plano Protocolizado al Tomo 27 Folio 56, el inmueble designado catastralmente como 19-2-E-0295-013-0000 mide 18m x 31,25m. Adjuntan Folio Parcelario de Catastro de la Provincia de Río Negro.

Que esta Defensoría no puede hacer prevalecer lo indicado en un instrumento privado por sobre lo informado por la administración pública municipal; razón por la cual debe tomarse las medidas indicadas por la Dirección de Catastro, y deberá ser la denunciante -en forma particular- quien demuestre que las medidas que indica Catastro son incorrectas. De lo contrario, cualquier vecino podría por un acto privado dejar sin efecto los registros oficiales.

Que de acuerdo a la respuesta brindada por la Dirección de Catastro, surge que la Administración Pública Provincial ningún derecho le ha violado a la presentante por cuanto las medidas utilizadas para establecer la base imponible sobre la cual tributaría al estado municipal son las que surgen tanto de Catastro Municipal como Provincial.

Que por lo expuesto, y atento lo prescripto por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal;

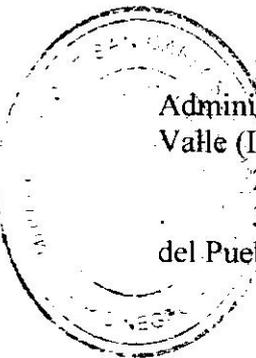
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1º) Dar por concluida la investigación en la presente actuación, determinando que la Administración Pública Municipal ningún derecho a violado a la Señora Mercedes Del Valle (DNI: 10.185.264), en su reclamo ante esta Defensoría.

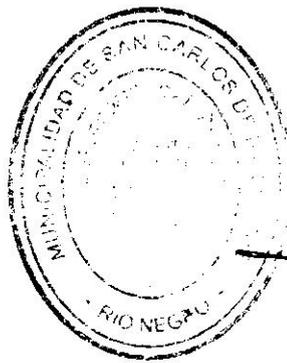
2º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.

3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative



4º) Comuníquese la presente resolución a las áreas correspondientes. Tómesese razón.  
Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos Bariloche, 21 de Marzo 2011



*[Signature]*  
Dr. CARLOS EMILIO ANRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

*[Signature]*  
Dr. VICENTE P. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche